

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 2 de Agosto)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Fomento

Núm. 2.531

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 32 y 33 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 quedarán redactados en la siguiente forma:

«Artículo 32. Las palomas campestres quedan comprendidas en el artículo 17.

»No podrá tirarse á las palomas domésticas, ajenas y á las campestres dedicadas á criadero en palomar, sino á la distancia de un kilómetro de la población ó palomares, pero en ningún caso se hará uso de señuelo, cimbeles ú otro engaño.

»Art. 33. Los Gobernadores civiles, previa reclamación de una Asociación agrícola ó de los Ayuntamientos de los pueblos donde existan palomares, y oyendo al Consejo provincial de Fomento res-

pectivo, dictarán las disposiciones que crean oportunas sobre clausura de aquellos, fijando las épocas y el tiempo en que deban estar cerrados, sin que los plazos sean mayores en ningún caso que los correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre y 1.º de Julio á 15 de Agosto.»

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintidos de Julio de mil novecientos doce.—YO EL REY.

—El Ministro de Fomento, *Manuel Villanueva y Gómez.*

Núm. 2.529

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la instancia que por conducto del Gobernador civil de Barcelona ha elevado don Andrés Triana, Gerente de la razón social Chamón y Triana, establecida en la citada capital, en solicitud de aprobación de un contador para gas, sistema Compensador Dupoy:

Vistos los planos y Memoria que al efecto se acompañan:

Vistas las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores, de 7 de Octubre de 1906, modificadas por Reales decretos de 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908:

Considerando que el contador de que se trata reúne todos los requisitos que exigen las indicadas Instrucciones, ofreciendo sólidas garantías á los consumi-

dores de gas y á las Empresas suministrantes de dicho fluido, por cuanto está provisto de los órganos y disposición necesarias para que la medición resulte todo lo exacta posible,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Verificación oficial de contadores de gas y agua de Barcelona, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se apruebe el contador para gas del sistema Compensador Dupoy;

2.º Que se devuelva al mencionado don Andrés Triana un ejemplar de la Memoria y planos presentados, con la correspondiente nota de aprobación;

3.º Que remita el solicitante á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, un modelo del contador de referencia, y

4.º Que se publiquen estas resoluciones en la *Gaceta de Madrid*, con la forma de verificación y comprobación del aparato.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1912.—*Villanueva.*

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Forma de verificación y comprobación de este aparato.

Los tipos ó calibres sobre los cuales recae la aprobación, son de 3, 5, 10, 20, 30, 50, 60, 80, 100 y 150 mecheros.

En los Laboratorios donde se verifiquen los contadores Dupoy, debe haber un gasómetro de 400 litros, una rampa, un contador regulador, manómetros de agua en número suficiente, 10 mecheros por lo menos para quemar el gas, un termómetro, un barómetro, tubos y llaves necesarios, y, por último, todos los útiles

indispensables para la colocación de los contadores y para poder estampar en ellos, sobre los que resultan útiles, el sello ó punzón oficial.

Una vez reconocido bueno un contador, el Verificador los autorizará como tal con el punzón del Estado, que estampará en las piezas más esenciales que puedan ser removidas ó cambiadas para falsear sus indicaciones, tales como los pies que unen la pequeña caja ó capilla que contiene el mecanismo de relojería con la capa mayor, y la unión de la chapa anterior ó delantera de la caja prismática ó anterior del contador con la chapa superior y las laterales de dicha caja.

La comprobación de los contadores podrá hacerse á la vez con uno ó varios contadores.

En este caso se pondrán en fila sobre un banco bien horizontal, que en uno de sus extremos tendrá el gasómetro, y en el otro el contador regulador.

El primero de la fila se pondrá en comunicación con el gasómetro por un lado, y por otro con el que sigue, estándolo á su vez éste con el inmediato, y así sucesivamente, hasta que el último comunique con el contador regulador de donde sale el gas hacia los mecheros, cuando se desea quemarle.

En cada punto donde, merced á uniones hidráulicas, pase el gas hacia uno de los contadores que se examinan, habrá su correspondiente manómetro.

Por su medio se podrá apreciar debidamente el cambio que hubiese en la presión durante el paso del gas por dichos contadores, siendo de advertir que éstos alimentan tanto mejor á los mecheros, cuanto más sensibles sean á las menores presiones.

Dispuesto todo en esta forma, se pondrá en cada contador el agua necesaria, y tan luego como se haya hecho la operación, se arropará el aire encerrado en el contador, haciéndole atravesar parte del gas contenido en el gasómetro.

Hecho esto, se examinará si los tubos de unión cierran bien, aproximando una luz encendida á los puntos donde se puede sospechar que hay alguna fuga.

En este primer periodo se observará también si oscilan los manómetros, lo cual probará si existe una resistencia variable en el mecanismo de los contadores.

Visto que todo funciona con regularidad, y que el gas arde en el mechero con llama tranquila y brillo natural, se considerará desalojado todo el aire y podrá proceder acto continuo á su verificación.

Al efecto se hará pasar nuevo gas y anotará la presión de cada manómetro.

La diferencia de presión que se advierte entre los manómetros inmediatos, representará la fuerza absorbida ó perdida por el juego ó mecanismo del contador que se encuentre entre los manómetros.

Hechas estas observaciones preliminares, se cerrará la llave del gasómetro, se anotará lo que marca la escala de éste, verificándose lo mismo en cada contador respecto de la indicación del índice del litrador.

Luego se hará atravesar exactamente 100 litros de gas, marcados en la escala del gasómetro; se leerá ó examinará lo que señalan los índices de los litradores en los aparatos que se verifiquen, y se dará por terminada la operación.

Verificación á domicilio

Podrá suceder que se tenga que comprobar ó verificar el buen servicio de un contador que ya está colocado en casa de un consumidor, bien sea á instancia de éste, ó bien pedirlo la Compañía ó el representante de la Fábrica del gas.

En este caso, el contador de que se trate se pondrá en comunicación con el contador-regulador, colocado á un lado con las precauciones debidas.

Dirección general de Obras públicas

Núm. 2.582

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio de 1912, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Priego á Loja, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 129.819'92 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina,

desde el día de la fecha hasta las trece del día 2 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Priego á Loja, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.585

Número del expediente 7.045

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Muñoz Romero, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Julio de 1912, solicitando se le concedan treinta pertenencias de la mina denominada «Argelia», de mineral hulla, sita en el término de Belmez y en el sitio frente á Sierra Palacios á orillas del río Guadiato, lindando por N. E. con las minas «Estendedor 1.º y 2.º» y el río Guadiato», por S. E. con la mina «Juanito», y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Julio de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca más al Norte ó segunda de la mina «Juanito»; desde dicho punto de partida á primera estaca al O. 30º 30' S. se medirán 300 metros sobre la línea de las estacas segunda y tercera de «Juanito»; de primera á segunda N. 30º 30' O. 1000; de segunda á tercera E. 30º 30' N. 300, y de tercera al punto de

partida S. 30º 30' S. 1000, intestando con el «Estendedor 1.º 2.º», quedando así cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Julio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.595

Anuncio

Por el presente se hace saber: que la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado nombrar, á propuesta del señor Recaudador de la Zona de Hinojosa del Duque, Auxiliar del mismo á don Antonio Villarreal y Agudo, dejando cesante al que desempeñaba dicho cargo don Vicente Paniagua y Cano.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Córdoba 31 de Julio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, P. O., Vicente Legido.

AYUNTAMIENTOS

AÑORA

Núm. 2.597

Don Miguel García Bejarano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que fijadas por esta Corporación municipal, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales correspondientes al año de 1911, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo estimen conveniente y se formulen contra ellas las reclamaciones que sean oportunas.

Añora 28 de Julio de 1912.—Miguel García.

BELALCAZAR

Núm. 2.574

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio del año actual, que se forma en cumplimiento del artículo 109 de la ley.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del Sr. Alcalde D. Amador Galaviz Benítez.

Abierta la sesión, es aprobada y firmada la de la anterior.

Por el señor Presidente se dió cuenta á la Corporación de una carta de pago por consumos del corriente á la Hacienda de 6.200 pesetas. Los señores Concejales quedan enterados de que se extienda el libramiento.

Se propuso, y así se acordó, la distribución de fondos para pago de los empleados y dependientes del Municipio para el corriente mes.

Se acordó el pago de 31'50 pesetas de las palmas á Antonio Serrano, del capítulo de representación.

Se leyó una circular, número 1.595, de la Comisión mixta de Reclutamiento, ordenando vaya un comisionado el día 19 del actual con los mozos y documentación sujetos á revisiones del reemplazo actual y anteriores. La Corporación designó al oficial 2.º de la Secretaría don Diego Herrador Romero, y que se le abonen para el viaje á la capital 60 pesetas y 40 para socorro de los mozos, con cargo al capítulo correspondiente.

Fueron aprobados los extractos de las sesiones celebradas en Enero, Febrero y Marzo, y que se remitan para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; levantándose la sesión.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del Sr. Alcalde D. Amador Galaviz Benítez.

Leída el acta anterior fué aprobada y firmada.

Sin efecto por falta de asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 21

Presidencia del Sr. Alcalde D. Amador Galaviz Benítez.

Abierta la sesión se aprobó y firmó la de la anterior.

Se leyó una comunicación del señor Tesorero de Hacienda; acordando contestarla manifestando no haber cantidad presupuestada para pagar las costas de los expedientes instruidos por retraso de pagos á la Hacienda de varios años anteriores, debiendo reclamar directamente contra los Concejales que lo fueron aquellos años.

Seguidamente se leyó una instancia del vecino Felipe Corte Aranda, para que se le cedan cuatro varas de terreno del corral de la casa que posee el Ayuntamiento en calle Reina Regente; la Corporación la desestimó por no tener atribuciones para enagenar ninguno de sus bienes, dejando la pared de medianil en el mismo estado que estaba.

Se acuerda vaya el tercer Teniente Alcalde don Juan Manuel Lozano Paredes el día 28 para la traida de Nuestra Señora de las Alcantarillas, abonándole 50 pesetas del capítulo de representación, y repartir una limosna á los pobres de seis fanegas de pan, importante 75 pesetas, que se le abonarán á don Valentín Sánchez Aparicio como encargado de este servicio, y pasar comunicación al comandante del puesto de la Guardia civil para que mande una pareja á dicha ermita; levantándose la sesión.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del Sr. Alcalde D. Amador Galaviz Benítez.

Se leyó, aprobó y firmó la de la sesión anterior.

Sin efecto por falta de asuntos de que tratar.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del Sr. Alcalde D. Amador Galaviz Benítez.

Se leyó y aprobó la de la anterior.

Sin efecto por falta de asuntos de que tratar.

Sesión supletoria del día 14

Presidencia del Sr. Alcalde D. Amador Galaviz Benítez.

Abierta la sesión se dió cuenta y se aprobó la de la anterior.

Por el señor Presidente se propuso y

así se acordó el pago de todos los empleados y dependientes del Ayuntamiento en el corriente mes.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Alcalde de Hinojosa reclamando el pago del primer trimestre del año actual del contingente carcelario, acordando se pague cuando haya fondos.

Se dió cuenta de haber puesto al cobro y en período voluntario el segundo trimestre de consumos, y autorizar al señor Alcalde para que dé los plazos convenientes.

Igualmente se acordaron por la Corporación varios pagos y por distintos conceptos con arreglo á los capítulos y artículos del presupuesto vigente; terminando la sesión.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del Sr. Alcalde D. Amando Galavis Benítez.

Se leyó, aprobó y firmó la de la sesión anterior.

Sin efecto por falta de asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del Sr. Alcalde D. Amando Galavis Benítez.

Sin efecto por falta de asuntos de que tratar.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don José Murillo Castellano.

Sin efecto por no haber número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos, y que se cite para la supletoria el día 4 y á la misma hora.

Sesión supletoria del día 4

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don José Murillo Castellano.

Abierta la sesión se aprobó el acta de la anterior.

Por el señor Presidente se propuso, y así se acordó, la distribución de fondos por dosavos partes del corriente mes de todos los empleados y dependientes del Municipio.

Seguidamente se dió lectura de las relaciones juradas durante todo el mes de Mayo por rústica y urbana solicitando el traslado de fincas respectivamente, previo informe de la Junta pericial el Ayuntamiento las aprobó por encontrarlas ajustadas al Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y que las de rústica se remitan al Jefe catastral y las de urbana se forme por la Secretaría el apéndice para 1913.

Por el señor Presidente se hizo presente á la Corporación se acuerde la subasta de la rastrojera de la dehesa Malagón; la Corporación acordó tenga lugar el día 16 á las diez de la mañana, y que se anuncie á los vecinos por medio de bando, y se formó el expediente de condiciones por la Secretaría.

Igualmente se acordaron por la Corporación varios pagos de empleados que no tienen nómina, y otros de gastos hechos por el Alcalde en los viajes á la capital á gestiones del Ayuntamiento; terminando la sesión.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del Sr. Alcalde D. Amando Galavis Benítez.

Abierta la sesión se aprobó el acta de la sesión anterior.

Acto seguido se dió cuenta de la or-

den del día, y se acuerda pagar á don Antonio Pavón 35'50 pesetas, socorro facilitado á mozos del actual reemplazo.

Se dió cuenta de dos cartas de pago, una de 2.611'75 pesetas á la Diputación provincial por contingente, y otra de 4.000 pesetas ingresadas en la Hacienda por consumos del año corriente.

Habiendo transcurrido el plazo para proveer la vacante de médico titular que por fallecimiento del que lo era D. Eduardo Pérez del Rey, y que venía desempeñando interinamente don Federico García Arévalo, se procede á dar cuenta de las solicitudes presentadas y acompañadas de copias de su título correspondiente, encontrándolas ajustadas y capacitadas legalmente para ejercer el cargo, y no habiendo unanimidad de pareceres entre los Concejales, se sometió á votación, resultando elegido don Tomás Sánchez Izquierdo por nueve votos en pró y dos en contra que obtuvo don Federico García Arévalo. El Concejal señor Ocampo Delgado emitió su voto en contra, y lo fundamenta en que hace seis meses que expiró el plazo para solicitar la vacante, sin que se hubiera avisado que se iba á tratar este asunto con veinticuatro horas de anticipación.

Por el Concejal don Francisco Morillo Hidalgo, que ha votado en pró por tener en cuenta que está dentro del período legal, pues pasados los treinta días, el Ayuntamiento era el árbitro para cuando quisiera hacer el nombramiento, y que los que han protestado y traído á la orden del día este nombramiento cuando lo hubieran pedido, por tanto, la culpa en retrasar el nombramiento de médico titular ha sido de todos los Concejales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión después de firmarla los concurrentes.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del Sr. Alcalde D. Amando Galavis Benítez.

Abierta la sesión se aprobó y firmó la de la sesión anterior, con la protesta de los señores Concejales don Francisco Ocampo, don Gabriel Alonso, don Francisco Delgado, don Luis de Medina, don Manuel Moreno y don Juan Manuel Copé de que no se hubiera comunicado la orden del día con veinticuatro horas de anticipación, que constituyó los asuntos tratados en la anterior. El señor Concejal don Francisco Morillo manifestó que no es costumbre para las ordinarias avisar á los Concejales los asuntos que se habían de tratar, y esto solo ocurre en las extraordinarias.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de la vecina de Hinojosa doña Purificación Bravo Sánchez, solicitando la variación de un camino por una finca suya, y la Corporación acordó negar lo solicitado por ser perjudicial y no estar en las atribuciones del Ayuntamiento, y que así se le notifique.

Igualmente se acordaron varios pagos de empleados de este Municipio y particulares, con arreglo al presupuesto vigente.

Se le concedió al vecino Tomás Torrico Tejero 5 pesetas de limosna.

Por varios Concejales se expuso que careciendo los médicos titulares de contrato con el Ayuntamiento para la asistencia facultativa de los pobres de la lo-

calidad, piden se cite á la Junta municipal para formalizar dicho contrato; así se acuerda por la Corporación.

Se acordó dar de baja en el padrón municipal á Justo Gómez Blazquez, por trasladar su vecindad y la de su familia á la villa de Santa Eufemia.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del Sr. Alcalde D. Amando Galavis Benítez.

Sin efecto por falta de asuntos de que tratar, y después de firmar el acta de la anterior se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del Sr. Alcalde D. Amando Galavis Benítez.

Abierta la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Por el señor Presidente se dió cuenta á la Corporación de haberse llevado á efecto la subasta de la dehesa Malagón, produciendo 1.236 pesetas; la Corporación quedó enterada y que se extienda el cargareme correspondiente.

Igualmente se dió cuenta de dos cartas de pago de la Diputación provincial del semestre de floxera y Casa Audiencia, y que se extiendan los libramientos.

Asimismo se acordó aprobar el expediente instruido por exención sobrevenida del soldado Alberto Calderón de la Cruz.

También se dió cuenta del ingreso en arcas municipales de 292'50 pesetas del canon de Viñas viejas, y se acordó se extienda el cargareme correspondiente.

Seguidamente se acordó facilitarles á los vecinos de ésta Enrique Calero Jurado y María Jesús Santos Ruiz 20 pesetas á cada uno para trasladarse á Madrid á curarse en los hospitales de las enfermedades que padecen, según certificación de los médicos.

En tal estado se levantó la sesión, que firman los concurrentes.

El precedente extracto fué aprobado por esta Corporación municipal en sesión de 23 del corriente mes de Julio, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Belalcázar 24 de Julio de 1912.—El Secretario, Juan Martín.—V.º B.º: El Alcalde, Amando Galavis.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión supletoria de este día.

Belalcázar 23 de Julio de 1912.—El Secretario, Juan Martín.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.542

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se siguen diligencias para dar cumplimiento á una orden de la Excm. Audiencia territorial de Sevilla, con el fin de hacer efectivos los derechos dejados de satisfacer, papel de reintegro y portes de correo que adeuda don Andrés González de Canales Piedrahita, como albaacea-contador y administrador de los bienes del finado don Rafael Piedrahita Ravé, en tal Superioridad, en autos seguidos en este dicho Juzgado y por mencio-

nada Secretaría á instancia de doña Carmen Piedrahita Madueño, sobre cobro de reales por consecuencia de excepciones de falta de personalidad del demandado deducidas en tales autos, en las cuales por providencia de hoy he mandado sacar á pública subasta para su venta, por término de veinte días y tipo de su tasación, los bienes siguientes:

Primero. Un olivar en la sierra de este término, pago de Santa Brígida, sitio de Conejero, con una superficie de cuarenta y nueve áreas y setenta y una centiáreas, con cincuenta y siete plantas de olivo, lindante por Norte y Levante con otros de don Rafael de Lara Pineda, al Sur Francisco Ruano Serrano, y Poniente con el de Francisco Diego Vacas, valuado en la cantidad de cuatrocientos once pesetas. 411

Segundo. Otro olivar en repetida sierra, con una superficie de dos hectáreas, nueve áreas y cuarenta y cinco centiáreas, al sitio de la Benabla, poblado tal espacio con doscientas cuarenta y una plantas de olivo, y linda por Norte y Poniente con olivos de don Rafael Piedrahita Ravé, Sur con otro de don Rafael de Lara, y Levante con el callejón de aquel sitio, valorado en la cantidad de mil setecientos treinta y nueve pesetas. 1.739

Tercero. Cien olivos de los cuatrocientos noventa y tres de que se compone un olivar en la sierra de este término, pago del Madroñal, llamado umbria de Pedro Moro, proindiviso con los quinientos conocidos por la suerte de Antonio Cepas, con una superficie de cuatro hectáreas, treinta y una áreas y dos centiáreas, lindante á Norte el arroyo de Arenosillo, Levante olivos que fueron de don Antonio Higuera, y por Sur y Poniente con el camino que por aquel sitio conduce á la Torrecilla, valorados dichos cien olivos en la cantidad de setecientos cinco pesetas. 705

Total, pesetas 2.855

Y para la celebración de su remate se ha señalado el día diecinueve del próximo mes de Agosto y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Segundo. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que la falta de títulos de propiedad de los bienes que se tratan de enagenar, se ha suplido con certificación de la última inscripción de dominio en el Registro de la propiedad de este partido de tales bienes, la que estará de manifiesto en la Secretaría del fedatario para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Montoro á veintidos de Julio de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

CÓRDOBA

Núm. 2.599

Cédula de citación

Por providencia de esta fecha dictada en sumario que se sigue en este Juzgado por hurto de un sombrero y metálico a Rafael Sanchez Pastor, se cita á éste, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en referido sumario, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma á dicho perjudicado Rafael Sánchez Pastor, pongo la presente que firmo en Córdoba á primero de Agosto de mil novecientos doce.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MONTILLA

Núm. 2.562

Cédula de citación

En cumplimiento de lo mandado en providencia de este día por el señor Juez municipal de esta ciudad, en el expediente juicio de faltas que en este Juzgado se sigue á virtud de denuncia de la Guardia civil de este puesto, contra el tratante Miguel Hernández Bermúdez, que dijo ser natural de Madrid y vecino de Encinas Reales, calle Cuarterón, número trece, y cuyo actual paradero se ignora, por pastoreo de tres caballerías de su propiedad en heredad de doña Purificación de la Cuesta y Núñez de Prado, se cita á dicho denunciado para que el día ocho de Agosto próximo venidero, á las once y treinta minutos, comparezca en la Sala Audiencia de este Tribunal, sito en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, con objeto de que asista al acto de la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar.

Montilla dieciocho de Julio de mil novecientos doce.—El Secretario suplente, José Castellano.

Núm. 2.563

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia de este día dictada en las diligencias juicio verbal de faltas que á virtud de denuncia de la Guardia civil de este puesto se siguen contra Juan Pérez Béjar y Francisco Manuel Martín Bueno, naturales y vecinos de Alcaucín (Málaga), el primero con domicilio en la calle Plaza, y el segundo en el pago Venta Baja, los cuales se encuentran ausentes de dicho pueblo en ignorado paradero, por pastar cuatro caballerías en una haza de tierra calma y olivar que al sitio Cuesta blanca, de este término, posee el vecino de esta ciudad, Juan Alborno, se les cita para que el día ocho del próximo mes de Agosto, á las once, comparezcan en la Sala Audiencia de este Tribunal, sito en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, con objeto de que asistan al acto de la celebración del correspondiente juicio; previniéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio á que haya lugar.

Montilla diecisiete de Julio de mil novecientos doce.—El Secretario suplente, José Castellano.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.587

LEÓN MUÑOZ *Paciano*, hijo de Julián y Josefa, de veintitres años de edad, soltero, minero, natural y vecino de Belmez; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Córdoba, con objeto de ser reducido á prisión hasta que preste fianza por valor de mil pesetas.

Núm. 2.600

SANCHEZ Y SANCHEZ *Florentino Nicolás*, conocido por este último nombre, de treinta y un años, casado, jornalero, hijo de Juan de la Cruz y Flora, na-

tural y vecino de Peñarroya, donde últimamente ha residido; comparecerá, dentro de diez días, ante la Audiencia provincial de Córdoba con objeto de ingresar en la prisión á extinguir la pena que le fué impuesta en causa que se le siguió por atentado y lesiones.

Núm. 2.600

SANCHEZ Y SANCHEZ *Saturnino Francisco*, conocido por este último nombre, de treinta y cinco años, casado, jornalero, hijo de Juan de la Cruz y Flora, natural y vecino de Peñarroya, donde últimamente ha residido; comparecerá, dentro de diez días, ante la Audiencia provincial de Córdoba con objeto de ingresar en la prisión á extinguir la pena que le fué impuesta en causa que se le siguió por atentado y lesiones.

Núm. 2.537

RUBIO FLORES *Juan José*, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Cabra (Córdoba), soltero, jornalero, de veintitres años, estatura 1'590 metros, no sabe leer ni escribir y se ignoran las señas personales y particulares; domiciliado últimamente en Cabra; procesado por falta de concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor del Gobierno militar de plaza don Esteban García Torres, segundo Teniente del regimiento infantería Tenerife, número 64.—Santa Cruz de Tenerife dieciséis de Julio de mil novecientos doce.—El Juez instructor, Esteban García Torres.

Comandancia de la Guardia civil

DE CORDOBA

Núm. 2.596

Anuncio

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto del pueblo de Espejo, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población á que presenten sus proposiciones, extendidas en el papel del timbre de la clase 12.^a, cualquier día, á partir de la publicación del presente hasta el día que cumplan los dos meses de su publicación, en el cuartel de la Guardia civil del puesto de Espejo, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arrendamiento y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones en el pliego de concurso.

Córdoba 30 de Julio de 1912.—El primer Jefe, Manuel Portes.

Ayuntamiento de Fernan Núñez

AÑO DE 1912.

Núm. 2568

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	1.049 95	"	"	1.049 95
2 Montes.....	"	"	"	"
3 Impuestos.....	45.329 32	16.257 07	"	29.072 25
4 Beneficencia.....	"	"	"	"
5 Instrucción pública.....	31 64	"	"	31 64
6 Corrección pública.....	"	"	"	"
7 Extraordinarios.....	30	"	"	30
8 Resultas.....	"	1.135 84	1.135 84	"
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	32.681 61	13.377 18	"	19.304 43
10 Reintegros.....	"	"	"	"
TOTAL DE INGRESOS.....	79.122 52	30.770 09	1.135 84	49.488 27
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	17.653 90	6.595 77	"	11.058 13
2 Policía de seguridad.....	3.140	2.080 63	"	1.059 37
3 Policía urbana y rural.....	5.996	1.879 98	"	4.116 02
4 Instrucción pública.....	700	199 98	"	500 02
5 Beneficencia.....	1.500	373 62	"	1.126 38
6 Obras públicas.....	3.400	1.732 82	"	1.667 18
7 Corrección pública.....	1.250	500	"	750
8 Montes.....	"	"	"	"
9 Cargas.....	44.082 62	8.242 20	"	35.840 42
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"	"
11 Imprevistos.....	1.400	493 90	"	906 10
12 Resultas.....	"	2.364 66	2.364 66	"
TOTALES DE PAGOS.....	79.122 52	24.463 56	2.364 66	57.023 62
EXISTENCIA EN CAJA.....	"	6.306 53	"	"
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....	"	30.770 09	"	"

Fernán Núñez 30 de Junio, de 1912.—El Regidor interventor, Juan Naranjo.—El Secretario, Fernando Torres.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6